

10 septiembre 2007



“Sólo las confesiones que están reconocidas por nuestro ordenamiento jurídico pueden celebrar válidamente matrimonio que, posteriormente, pueda ser inscrito en el Registro Civil”

CONSULTORIO JURÍDICO PERMISOS EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA (II)

El permiso por matrimonio y el permiso por nacimiento o fallecimiento

¿Los quince días que se tienen de permiso por matrimonio son también para las parejas o uniones de hecho?

No, sólo en los casos en los que haya matrimonio se tendrá derecho a estos quince días de permiso retribuido. Para que las parejas o uniones de hecho tuvieran derecho a este permiso, así tendría que haber venido recogido en el convenio colectivo. Mediante acuerdo con el empresario, las parejas de hecho podrán disfrutar de este permiso, pero en su defecto no tendrán derecho al mismo.

¿A qué tipo de matrimonio se refiere el permiso, al civil o al religioso?

Los quince días por matrimonio son concedidos tanto para los que se celebran civilmente como para los que se celebran religiosamente. Hay que recordar en este punto que un matrimonio religioso, para tener validez como tal a los ojos de nuestro ordenamiento jurídico tiene que ser posteriormente inscrito en el Registro Civil.

Ahora bien, esto no nos debe confundir de cara a determinar cuándo se produce el hecho que da lugar al permiso o licencia por 15 días, que es el momento de

la celebración civil o religiosa. Aquí, ante la duda que podría surgir en aquellos matrimonios que son celebrados primero civilmente y posteriormente religiosamente, dado que la ley no establece nada al respecto, serán los contrayentes los que elijan en cuál de las dos celebraciones hacen uso del derecho a disfrutar de 15 días de permiso, no pudiendo, obviamente, disfrutar del mismo en dos ocasiones con ocasión del mismo matrimonio, aunque éste se haya celebrado de las dos formas antes mencionadas.

En los casos en los que se haga uso de este permiso al celebrarse el matrimonio de forma religiosa, ¿cualquier celebración religiosa daría derecho a este permiso?

No, sólo las confesiones que están reconocidas por nuestro ordenamiento jurídico pueden celebrar válidamente matrimonio que, posteriormente, pueda ser inscrito en el Registro Civil. Por tanto, sólo en estos casos se podría conceder el permiso de los 15 días por matrimonio.

Además, también hay que tener en cuenta que los actos celebrados por las confesiones reconocidas en nuestro



miento, debiendo computarse por tanto los festivos y fines de semana.

Es importante no confundir este permiso con la suspensión del contrato por paternidad que ya analizamos en boletines anteriores. Este permiso no suspende la relación laboral y, claro está, es retribuido, por lo que la nómina del mes en el que se disfrute tendrá que ser igual a la de cualquier otro mes.

El permiso por fallecimiento, ¿por cuántos días se puede solicitar y quiénes lo pueden hacer efectivo?

Este permiso se puede solicitar por los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la persona fallecida, siendo por un total de tres días (en el ámbito de la concertada), que podrán ampliarse hasta cinco en los casos en los que el trabajador tenga que hacer un desplazamiento superior a 150 Km.

Dado que el convenio guarda silencio sobre si el desplazamiento viene referido al lugar donde se produce el óbito o el lugar donde se lleva a cabo el entierro y funeral, una interpretación lógica del precepto nos debe llevar a la conclusión que la finalidad de este permiso es que el trabajador pueda trasladarse de inmediato al lugar donde se haya producido el fallecimiento, pueda velar, dar el último adiós al cadáver antes de darle sepultura y participar en el entierro y exequias.



Por tanto, si para acudir a alguno de estos actos es necesario llevar a cabo un desplazamiento superior a la distancia antes mencionada, el permiso debe ampliarse a los cinco días.

ordenamiento sólo tienen validez en tanto están dentro de nuestro sistema legal. Por ejemplo, la religión islámica está reconocida en nuestro sistema jurídico, por tanto una persona que celebra matrimonio islámico podría solicitar el permiso por 15 días; ahora bien, la religión islámica reconoce la posibilidad de contraer matrimonio con más de una mujer, por lo que, al ser esto contrario a nuestro ordenamiento, a pesar de estar reconocida dicha religión y, por tanto, beneficiarse de los mismos derechos que el resto de religiones reconocidas, en lo contrario a nuestro sistema jurídico no se le reconoce validez. Lo que traducido al tema aquí tratado, quiere decir que si un trabajador va a celebrar matrimonio islámico con una mujer estando ya casado con otra u otras, dichos sucesivos matrimonios al no ser reconocidos en nuestro Estado de Derecho, no darían lugar a poder disfrutar del permiso por 15 días.

¿En qué momento comienza el disfrute de este permiso? ¿Se puede disfrutar de forma fraccionada?

Dado que lo que da derecho a este permiso es el matrimonio, será el momento en el que éste se produzca cuando tenga comienzo el disfrute de los 15 días de licencia. Estos 15 días comenzarán a contarse por tanto a partir del día de la celebración del matrimonio, siendo días naturales, es decir, que se cuentan 15 días seguidos, incluyendo fines de semana y festivos.

Por pacto entre las partes, empresario y trabajador, se puede acordar el comienzo de este permiso con anterioridad a la fecha de celebración, pero en defecto de pacto será siempre a partir del momento del producirse el matrimonio.

El permiso por nacimiento, ¿quién lo puede solicitar y por cuántos días?

Lo puede solicitar el padre, puesto que la madre, como mínimo, estará durante las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de permiso por maternidad. El tiempo por el que puede solicitarlo es de tres días (en el ámbito de la enseñanza concertada), que tendrán comienzo el mismo día en el que se produzca el nacimiento y continuará los dos siguientes. Puesto que los días a que se refiere este permiso son días naturales, será independiente de cuando se produzca el naci-

Carlos Quirós Bohórquez

Asesor Jurídico

Federación de Enseñanza de USO.-